



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 008-RPQ-2021**  
**ABG. DOLORES QUISHPE CANO, MSc.**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD SUBROGANTE DEL CANTÓN**  
**QUINDÉ**

**CONSIDERANDO**

**Que**, la Constitución de la República, en el Art. 76, determina que: "en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, el Art. 227 ibídem establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación";

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 manda: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades del sector público, tal como lo prescribe su artículo 1, su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre del 2013;

**Que**, el artículo 22 de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: "Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para



cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e inter operará con el portal **COMPRAS PUBLICAS**. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”

**Que**, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, LOSNCP, establece: “Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley; y, en su segundo inciso señala que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante Resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado será publicado en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado”; los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).”

**Que**, el Artículo 26 (RGLOSNCPP) del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: Contenido del PAC.- "El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos el Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC, que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”;

**Que**, la Codificación de la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública Nro. 72, publicado el 31-ago-2016, en los Artículos 6, 103 y 466 contiene: “Art. 6. De



los Módulos Facilitadores.- Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal.

Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE”.- ART. 466.- Plan Anual de contratación PAC.- para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría deberá constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes.

**Que**, con fecha 6 de noviembre del 2020 mediante memorando Nro. 192-CSI-RPQ-2020, la Ing. Nicole Pilco Coordinadora de la Unidad de Servicios Institucionales, presenta para su aprobación por parte de la máxima autoridad, el POA y PAC, para ser ejecutado en el ejercicio fiscal 2021.

**Que**, mediante memorando Nro. 115-B-FIN-RPQ-2020, el Mgs. Renzo Gandara Analista Financiero, presenta para conocimiento y aprobación de la Registradora de la Propiedad el Presupuesto de la institución para el año 2021.

**Que**, con fecha 24 de diciembre del 2020, la Dra. Danny María Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad, mediante Resolución Administrativa Nro.040-RPQ-2020, procede a aprobar el Presupuesto y POA, que regirá para el ejercicio fiscal del año 2021.

**Que**, mediante sesión de concejo Nro. 59 de fecha 29 de diciembre de 2020, se puso en conocimiento del concejo el POA y PAC, a ser ejecutado durante el ejercicio fiscal del año 2021, mismo que no fuere objetado.

**Que**, mediante Resolución Administrativa N° 003-RPQ-2021, la Dra. María Barrios Tenorio resuelve aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé para el ejercicio Fiscal 2021.

**Que**, mediante Resolución Administrativa N° 005A-RPQ-2021 de fecha 23 de marzo de 2021, se resuelve en su artículo 1.- “Rectificar el artículo 1 de la Resolución Administrativa Nro. 005-2021-RPQ, del 23 de marzo 2021, en lo referente al tiempo de Subrogación de Registradora de la Propiedad de cantón Quinindé, conferida a la Abg. Dolores Quishpe Cano; siendo lo correcto desde las 08h00 del jueves 24 de marzo de 2021 hasta las 24h00 de 2021.”

**Que**, mediante memorando No. 142-2021-TH-RPQ de fecha 07 de abril de 2021, la Analista de Talento Humano en el párrafo cuarto del documento referido establece que “Por lo expuesto, a fin de que la institución no se quede sin presentación legal y sin la firma que valide los trámites registrales por el servicio público que brinda, es necesario que se prorrogue la subrogación conferida a la mencionada Servidora, hasta la fecha que la Registradora Titular reanude sus funciones.”



**Que**, mediante memorando N° 009-RPQ-2021 de fecha 05 de marzo, la MSc. Dolores Quishpe, Coordinadora de la Unidad de Servicios Registrales presenta a la máxima autoridad la necesidad para la **ADQUISICIÓN DE DOS IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN LÁSER A COLOR, PARA EL ÁREA COORDINACIÓN REGISTRAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ**”.

**Que**, mediante memorando Nro. 068-2021-RPQ de fecha 05 de marzo, la Dra. Danny María Barrios Tenorio-Registradora de la Propiedad, autoriza la elaboración de documentos preliminares para proceder con el respectivo proceso de contratación referente a la **ADQUISICIÓN DE DOS IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN LÁSER A COLOR, PARA EL ÁREA COORDINACIÓN REGISTRAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ**, enmarcado en las normas legales pertinentes.

**Que**, mediante Memorando Nro.031-AST-RPQ-2021 de fecha 25 de marzo de 2021, el Ing. Joel Pazmiño-Analista de TICs, hace la entrega del Estudio de Mercado y Términos de Referencia para el proceso de contratación en mención.

**Que**, mediante memorando N° 104-2021-RPQ de fecha 31 de marzo de 2021 dirigido hacia el Analista de TICs, la Registradora Subrogante establece en el párrafo segundo que “...con la finalidad de no generar interferencias en el proceso de contratación para la **ADQUISICIÓN DE DOS IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN LÁSER A COLOR, PARA EL ÁREA COORDINACIÓN REGISTRAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ**, solicito a usted dar continuidad al procedimiento antes mencionado.”

**Que**, mediante Certificación PAC de fecha 07 de abril de 2021, la Ing. María Eugenia Alava-Delegada de Funciones Administrativas certifica que, el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio fiscal 2021 contiene de forma parcial los bienes y servicios establecidos en el proceso para la **ADQUISICIÓN DE DOS IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN LÁSER A COLOR, PARA EL ÁREA COORDINACIÓN REGISTRAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ**, por lo cual sugiere y propone los respectivos cambios a incorporar en la reforma.

**Que**, mediante memorando Nro. 143-CSI-RPQ-2021, el Mgs. Renzo Gandara-Coordinador de Servicios Institucionales (e), establece que los bienes y servicios planteados en el proceso de contratación para la **ADQUISICIÓN DE DOS IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN LÁSER A COLOR, PARA EL ÁREA COORDINACIÓN REGISTRAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ**, se encuentran planificados de forma parcial en el POA vigente para el ejercicio fiscal 2021, para lo cual establece propuesta de reforma.

**Que**, mediante “Informe para la Determinación de Reforma al POA 2021”, el Mgs. Renzo Gandara-Coordinador de Servicios Institucionales (e), justifica la acción de reforma al POA 2021 para dar continuidad al proceso de **ADQUISICIÓN DE DOS IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN LÁSER A COLOR, PARA EL ÁREA COORDINACIÓN REGISTRAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ**.



**Que**, el art. 10 ibidem, establece que la representación legal, judicial, administrativa, financiera y registral del Registro de la Propiedad del cantón Quindé, es competencia de su titular (art. 27 Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos);

**Que**, el art. 270 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece en su segundo inciso que “a efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado.”

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias;

**RESUELVE:**

**Art. 1.- Aprobar** la REFORMA al Plan Operativo Anual del Registro de la Propiedad del Cantón Quindé, para el ejercicio fiscal del año 2021, en lo referente al requerimiento del proceso de contratación de **“ADQUISICIÓN DE DOS IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN LÁSER A COLOR, PARA EL ÁREA COORDINACIÓN REGISTRAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUINDÉ”**, de acuerdo al siguiente detalle:

Situación anterior:

Partida	Programa /Proyecto	Indicador	Presupuesto	Tipo de Producto	Procedimiento Sugerido	Tipo de Régimen	Tipo de Gasto
8.4.01.07	Equipos de Computo	Adquisición del bien	1.000,00	Normalizado	Ínfima Cuantía	Común	Inversión
8.4.01.07	Desarrollar estrategias de interoperabilidad entre el área de catastros y el registro de la propiedad	Número de fichas enlazadas/número de predios existentes	8.000,00	Normalizado	Menor Cuantía	Común	Inversión

Situación propuesta:

Partida	Programa /Proyecto	Indicador	Presupuesto	Tipo de Producto	Procedimiento Sugerido	Tipo de Régimen	Tipo de Gasto
8.4.01.07	Equipos de Computo	Adquisición del bien	1.428,5700	Normalizado	Ínfima Cuantía	Común	Inversión
8.4.01.07	Equipos de Computo	Adquisición del bien	800,0000	Normalizado	Ínfima Cuantía	Común	Inversión
8.4.01.07	Desarrollar estrategias de interoperabilidad	Número de fichas enlazadas/número	6.771,4300	Normalizado	Menor Cuantía	Común	Inversión



entre el área de catastros y el registro de la propiedad	de predios existentes						
--	-----------------------	--	--	--	--	--	--

**Art. 2.- Aprobar** la REFORMA al Plan Anual de Contratación del Registro de la Propiedad del Cantón Quindío, para el ejercicio fiscal del año 2021, en lo referente al requerimiento del proceso de contratación de **“ADQUISICIÓN DE DOS IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN LÁSER A COLOR, PARA EL ÁREA COORDINACIÓN REGISTRAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUINDÉ”**, de acuerdo al siguiente detalle:

Situación anterior:

CPC	Procedimiento	Descripción	Cantidad	Valor total	Periodo
4516003115	Ínfima Cuantía	Adquisición de una fotocopiadora para el Registro de la Propiedad del Cantón Quindío	1	892.8600	C1

Situación propuesta

CPC	Procedimiento	Descripción	Cantidad	Valor total	Periodo
4516003160	Ínfima Cuantía	Adquisición de impresoras multifunción láser a color	1	1428.5700	C1
4516003160	Ínfima Cuantía	Adquisición de impresoras multifunción láser a color	1	800.0000	C1

**Art. 3.- DISPONER** a la Ing. María Eugenia Alava-Delegada de Funciones Administrativas, la realización y la publicación de la presente Resolución Administrativa de reforma al Plan Anual de Contrataciones de la entidad al portal <https://www.compraspublicas.gob.ec> para el conocimiento público, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de



Contratación Pública, en concordancia con el Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP.

**Art. 4.- DISPONER** al Mgs. Renzo Gandara-Coordinador de S.I. (e) la realización de la Reforma detalla en el artículo 1 de la presente resolución.

**Art. 5.- Notificar** de la presente resolución al Ing. Joel Pazmiño-Analista de TICs, con la finalidad que se dé continuidad al proceso de contratación para la **ADQUISICIÓN DE DOS IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN LÁSER A COLOR, PARA EL ÁREA COORDINACIÓN REGISTRAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ**.

**Art. 6.-DISPONER** al Ing. Joel Pazmiño-Analista de TIC's la publicación del presente Acto Administrativo en la página web institucional <https://rpquininde.gob.ec/>.

*Dada y firmada en el despacho de la Registradora de la Propiedad del cantón Quinindé, a los 13 días del mes de abril de 2021.*



Abg. Dolores Quishpe Cano, MSc  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL SUBROGANTE  
DEL CANTON QUININDE.**



